

	FORMATO DE ESTUDIOS PREVIOS CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN	Código: A-GJ-F013
		Versión: 02
		Fecha: 04/01/2017
		Página: 1 de 16

1. SOLICITUD DE PROCESO CONTRACTUAL

Para la realización de las necesidades que se describen en los Estudios Previos, la entidad tiene previsto el objeto de gasto del contrato dentro del documento de seguimiento contractual 2023 de la Subdirección de Hidrología, de la siguiente manera:

REGLON	OBJETO CONTRACTUAL	No. ACT. POA	TIPO DE RECURSOS	VALOR (\$)	MODALIDADES DE SELECCIÓN	TIPO CONTRATO DE	PLAZO DEL CONTRATO (MESES)
13	Prestar los servicios profesionales para brindar asistencia técnica y financiera en la planeación, administración y gestión de los recursos de inversión del convenio de ECOPETROL.	HIDRO23-01	PROPIOS	\$ 57.256.800	Contratación directa.	Prestación de Servicios Profesionales	7 meses y 8 días

De igual manera este objeto se encuentra enmarcado dentro del plan anual de adquisiciones publicado en el SECOP y en la página web de la entidad en la fila No 150 del archivo PAA 2023.

2. PROCESO DE CONTRATACIÓN/SELECCIÓN SOLICITADO (indique con X el proceso solicitado)

Contratación Directa /Prestación de servicios profesionales

- Prestación de Servicios Profesionales
- Prestación de Servicios de Apoyo a la Gestión
- Prestación de Servicios para Trabajos Artísticos

X

3. FUNDAMENTOS JURÍDICOS

A continuación se presentaran los fundamentos jurídicos conforme a lo dispuesto en el artículo 2 numeral 4) literal h) de la ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, para adelantar el proceso de contratación directa y la consecuente celebración del contrato respectivo:

Fundamentos jurídicos de la causal de contratación directa invocada:

El presente proceso de selección se adelantará bajo la modalidad de contratación directa, en razón al tipo de contrato a celebrar, esto es, prestación de servicios, a la luz del canon 32 de la ley 80 de 1993. Así mismo, el artículo 2, numeral 4, literal h) de la ley 1150 de 2007, consagra la prestación de servicios profesionales como causal para adelantar la modalidad de selección referida.

Según el artículo 32-3 de la ley 80 de 1993, son contratos de prestación de servicios “(...) los que celebren las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. Estos contratos sólo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimientos especializados (...)”.

A su vez, el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015 consagra que: “(...) los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad (...)”.

Serán entonces contratos de “prestación de servicios profesionales” todos aquellos cuyo objeto esté determinado materialmente por el desarrollo de actividades identificables e intangibles que impliquen el desempeño de un esfuerzo o actividad tendiente a satisfacer necesidades de las entidades estatales en lo relacionado con la gestión administrativa o funcionamiento que ellas requieran, bien sea acompañándolas, apoyándolas o soportándolas, al igual que a desarrollar estas mismas actividades en aras de proporcionar,

**FORMATO DE ESTUDIOS PREVIOS CONTRATOS DE
PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE
APOYO A LA GESTIÓN**

Código: A-GJ-F013

Versión: 02

Fecha: 04/01/2017

Página: 2 de 16

aportar, apuntalar, reforzar la gestión administrativa o su funcionamiento con conocimientos especializados, siempre y cuando dichos objetos estén encomendados a personas catalogadas de acuerdo al ordenamiento jurídico como profesionales.

Por otra parte, con estos mismos fundamentos se entiende entonces por contratos de “apoyo a la gestión” todos aquellos otros contratos de “prestación de servicios” que, compartiendo la misma conceptualización anterior, el legislador permite que sean celebrados por las entidades estatales pero cuya ejecución no requiere, en manera alguna, de acuerdo con las necesidades de la administración, de la presencia de personas profesionales o con conocimientos especializados.

Se trata entonces de los demás contratos de prestación de servicios, caracterizados por no ser profesionales o especializados, permitidos por el artículo 32 N.º 3 de la Ley 80 de 1993, esto es, que involucren cualesquiera otras actividades también identificables e intangibles que evidentemente sean requeridas por la entidad estatal y que impliquen el desempeño de un esfuerzo o actividad de apoyo, acompañamiento o soporte y de carácter, entre otros, técnico, operacional, logístico, etc, según el caso, que tienda a satisfacer necesidades de las entidades estatales en lo relacionado con la gestión administrativa o funcionamiento de la correspondiente entidad, pero sin que sea necesario o esencial los conocimientos profesionales o especializados para su ejecución, los cuales, como se ha advertido, se reservan exclusivamente para el “contrato de prestación de servicios profesionales”, y no para éstos de simple “apoyo a la gestión”¹.

Para el doctor Iván Darío Gómez Lee, en su libro contratación visible, los contratos de prestación de servicios de apoyo a la gestión, *“corresponden a aquellos servicios de naturaleza intelectual, que se celebran con personas naturales o jurídicas, en razón a sus conocimientos especializados y experiencia de determinada materia o asuntos. En tratándose de personas naturales, a diferencia del contrato de prestación de servicios profesionales, no se exige la titulación de una profesión universitaria, pero si la acreditación de conocimientos específicos, experiencia en la materia que quiere contratarse o determinadas destrezas. Es el caso también de los técnicos, tecnólogos, o personas que han realizado cursos de formación avanzados o estudios para cumplir labores intelectuales o de gestión especializada. Cuando se pretende realizar con personas jurídicas, su objeto social debe estar directamente relacionado con el objeto que pretende contratarse. Igual que para la celebración de los contratos de prestación de servicios profesionales, será necesario contratar con certificaciones que por un lado acrediten la idoneidad y la experiencia de la persona que pretende contratarse, y por otro, den cuenta, bien sea la inexistencia de personal de planta, o que, a pesar de existir, éste no cuenta con los perfiles requeridos o resulta insuficiente para la ejecución del objeto que ha de contratarse”*.

En ese orden de ideas, para que proceda la contratación bajo esta tipología, las actividades a desarrollar deben estar relacionadas con el funcionamiento y administración de la entidad, que sean servicios de carácter intelectual, que se haya demostrado la idoneidad y experiencia directamente relacionada con el objeto a contratar, mediante certificación suscrita por el supervisor del contrato y que se acredite la inexistencia de personal de planta para adelantar dicha labor por parte del jefe de la entidad con fundamento en lo establecido en el artículo 2.8.4.4.5 del Decreto 1068 de 2015, aspecto que presenta tres situaciones:

- 1) Que sea imposible atender la actividad con personal de planta.
- 2) Cuando el desarrollo de la actividad requiera grado de especialización.
- 3) Existiendo personal de planta no es suficiente.

Se advierte que no es posible celebrar estos contratos cuando existan relaciones contractuales vigentes con objeto igual al del contrato que se pretende suscribir, salvo autorización expresa del jefe del respectivo órgano, ente o entidad contratante. Esta autorización estará precedida de la sustentación sobre las especiales características y necesidades técnicas de las contrataciones a realizar (artículo 2.8.4.4.5 del Decreto 1068 de 2015).

¹Consejo de Estado. Sentencia de 13 de octubre de 2011, Rad. 2011-00039. C.P. Jaime Santofimio Gamboa

 IDEAM Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales	FORMATO DE ESTUDIOS PREVIOS CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN	Código: A-GJ-F013
		Versión: 02
		Fecha: 04/01/2017
		Página: 3 de 16

Adicionalmente, respecto a la importancia para la administración de los contratos de prestación de servicios la sentencia del Consejo de Estado de 13 de octubre de 2011, Rad. 2011-00039. C.P. Jaime Santofimio Gamboa indicó:

*“(...) 93.- Se puede afirmar, sin lugar a mayor dubitación, que la realidad material de las expresiones legales **“para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión...”** engloba necesariamente una misma sustancia jurídica: la del contrato de prestación de servicios definido en el artículo 32 No 3 de la ley 80 de 1993 y que no es otro que aquel que tiene por objeto apoyar la gestión de la entidad requirente en relación con su funcionamiento o el desarrollo de actividades relacionadas con la administración de la misma,² que en esencia no implican en manera alguna el ejercicio de funciones públicas administrativas³.*

94.- En realidad se trata de contratos a través de los cuales, de una u otra manera, se fortalece la gestión administrativa y el funcionamiento de las entidades públicas, dando el soporte o el acompañamiento necesario y requerido para el cumplimiento de sus propósitos y finalidades cuando estas por sí solas, y a través de sus medios y mecanismos ordinarios, no los pueden satisfacer; o la complejidad de las actividades administrativas o del funcionamiento de la entidad pública son de características tan especiales, o de una complejidad tal, que reclaman conocimientos especializados que no se pueden obtener por los medios y mecanismos normales que la ley le concede a las entidades estatales.

95.- El contrato de prestación de servicios resulta ser ante todo un contrato vital para la gestión y el funcionamiento de las entidades estatales porque suple las deficiencias de estas. (...)”

De esta forma se encuentra justificada la causal de contratación directa para contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión.

4.DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD A SATISFACER

Según el artículo 17 de la Ley 99 de 1993, el Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales, IDEAM, es un establecimiento público de carácter nacional adscrito al Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, con autonomía administrativa, personería jurídica y patrimonio independiente, encargado del levantamiento y manejo de la información científica y técnica sobre los ecosistemas que forman parte del patrimonio ambiental del país, así como de establecer las bases técnicas para clasificar y zonificar el uso del territorio nacional para los fines de la planificación y el ordenamiento del territorio.

Conforme con lo establecido en el artículo 2 numeral 8 del Decreto 1277 de 1994, compilado en el decreto 1075 de 2015, el IDEAM debe realizar los estudios e investigaciones sobre hidrología y meteorología que con anterioridad a la Ley 99 de 1993 venía desempeñando el HIMAT. Igualmente, en el artículo 15 numerales 1 y 2 establecen que el IDEAM es la fuente oficial de información científica en las áreas de su competencia y autoridad máxima en las áreas de hidrología y meteorología, también tiene la función de

² Consejo de Estado. Sala de lo Contencioso Administrativo, Sección Tercera, Sentencia del 3 de diciembre de 2007. Rad. 24.715 y otros Acu. Cp.- Ruth Stella Correa Palacio. “...Sobre el particular, sea lo primero destacar que el contrato de prestación de servicios nació del contrato de arrendamiento o locatio, que tenía como modalidades de ejecución las obras (locatio operis), el transporte (locatio conductio), o los servicios personales (locatio operarum). Figura esta última que se generalizó para dar paso a la concepción actual de este negocio jurídico, al cual el Estado moderno ha recurrido, para cumplir las múltiples y crecientes funciones a su cargo y ante precisos requerimientos de conocimiento profesional, técnico o científico o por insuficiencia del personal vinculado a su planta de personal a través de un acto condición (funcionarios) o mediante contrato de trabajo (trabajadores oficiales). De ahí que, la necesidad de servicios para su funcionamiento o para el cumplimiento de actividades dirigidas a la sociedad, ha dado lugar a contratarlos con personas naturales o jurídicas externas, no vinculadas como servidores o funcionarios de la Administración, a través de contratos de prestación de servicios...”

³ Los contratos de prestación de servicios no constituyen los instrumentos jurídicos para la asignación de funciones públicas administrativas a los particulares. Al respecto debemos recordar que en los términos del inciso 2, del artículo 210 constitucional, “...Los particulares pueden cumplir funciones administrativas en las condiciones que señale la ley...”. Es la ley en consecuencia y no el contrato la que determina las bases que permiten el ejercicio de funciones públicas administrativas por los particulares. La ley 489 de 1998 a partir de su artículo 110 desarrolla el mandato constitucional en cuestión. Véase Corte Constitucional. Sentencia C-866 de 1999.

emitir los conceptos técnicos que en razón de su especialización temática le sean requeridos por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible y otras autoridades.

De conformidad con el artículo 5° numeral 2° del Decreto 291 de 2004, por el cual se modifica la estructura del Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales, IDEAM y se dictan otras disposiciones, le compete al Director General del Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales –IDEAM–, celebrar los contratos y convenios necesarios para el cumplimiento de los objetivos y funciones de la entidad, dentro de los límites legales y estatutarios.

El numeral 4 del artículo 1.2.1.1.1 del Decreto 1076 de 2015, establece al IDEAM las funciones de obtener, almacenar, analizar, estudiar, procesar y divulgar la información básica sobre hidrología, hidrogeología, meteorología, geografía básica, geomorfología, suelos y cobertura vegetal para el manejo y aprovechamiento de los recursos biofísicos de la Nación.

Que de acuerdo con las funciones asignadas en el artículo 12 del **Decreto 291** del 29 de enero de 2004 por el cual se modifica la estructura del Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales, IDEAM y se dictan otras disposiciones, a la Subdirección de Hidrología del INSTITUTO, le corresponde:

- “1. Diseñar e implementar las metodologías de obtención de información hidrológica; analizar, procesar y validar la información que genera la red hidrológica del país; determinar la demanda del recurso hídrico por los diferentes usuarios; y obtener y generar información sobre la calidad de las aguas lluvias, superficiales y subterráneas a través del Laboratorio de Calidad Ambiental, y en casos especiales del aire y del suelo.
2. Aportar los criterios para la operación y mantenimiento de la red hidrológica nacional y estructurar la información hidrológica, observando variables de cantidad y calidad de las aguas superficiales y subterráneas, así como también sobre su demanda.
3. Generar información sobre el estado del recurso hídrico que permita realizar pronósticos, avisos y alertas a la comunidad en general, y en particular a aquellos que adelanten estudios especiales de diversos sectores, previa solicitud.
4. Investigar y determinar el origen, distribución, oferta, demanda y calidad del recurso hídrico del país y así determinar su estado actual.
5. Desarrollar, aplicar y validar modelos hidrológicos en términos de cantidad y calidad de aguas.
6. Establecer los mecanismos para conformar y operar el Sistema de Información Ambiental en lo referente al recurso hídrico y aportar los datos, la información y el conocimiento para la prestación del servicio de pronósticos, alertas y prevención de eventos hidrológicos.
7. Definir los planes y programas para la concentración, manejo, difusión e intercambio de observaciones y predicciones de los fenómenos hidrológicos en la jurisdicción de las Corporaciones Autónomas Regionales y de Desarrollo Sostenible, y de otras entidades en materia de toma de datos y manejo de información hidrológica en tiempo real.
8. Supervisar el funcionamiento de la red de estaciones hidrológicas del IDEAM y de las otras entidades que las posean en el país y mantener el catálogo respectivo.
9. Aportar los conocimientos del estado y evolución del recurso hídrico como base para la zonificación y ordenamiento ambiental del territorio.
10. Hacer el seguimiento de la evolución de los recursos hídricos en cantidad y calidad.
11. *Producir el informe sobre el estado de los recursos hídricos para el balance anual sobre el medio ambiente y los recursos naturales renovables.*
- 12. Operar el laboratorio de calidad ambiental y acopiar y procesar los resultados con objeto de conocer el estado de los recursos biofísicos de la Nación.**
13. *Producir y proponer modelos e indicadores ambientales en el campo de la hidrología y de los recursos hídricos.*
14. *Las demás funciones que le sean asignadas y que por su naturaleza le correspondan”.*

Es por ello que, la Subdirección de Hidrología del IDEAM respecto a la calidad de aguas superficiales, es la encargada de diseñar e implementar las metodologías de obtención de información hidrológica; de producir y proponer modelos e indicadores ambientales en el campo de la hidrología y de los recursos hídricos; de obtener y generar información sobre la calidad de las aguas lluvias, superficiales y subterráneas a través del Laboratorio de Calidad Ambiental; de operar el laboratorio de calidad ambiental y acopiar y procesar los resultados con objeto de conocer el estado de los recursos biofísicos de la Nación.

Con el propósito de cumplir con las funciones mencionadas el Grupo Laboratorio de Calidad Ambiental del Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales IDEAM, conformado mediante la Resolución No. 0041 del 21 de marzo de 2003, tiene como funciones primordiales contribuir con información de excelente calidad al conocimiento de los procesos de deterioro o de recuperación de los recursos biofísicos del país, con énfasis en (Decreto 291 de 2004) la calidad de las aguas naturales superficiales y de lluvia, y apoyar al Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible y a las autoridades ambientales realizando el seguimiento a la contaminación y degradación ambiental, a través de los datos de calidad y la generación de indicadores ambientales.

Igualmente, dentro de sus funciones se encuentra la de conceptualizar, diseñar, estructurar y adecuar la Red de Calidad Ambiental para el diagnóstico de la calidad de los recursos naturales, definir, programar, planear y coordinar los estudios de carácter fisicoquímico en el Laboratorio y en las Áreas Operativas sobre la calidad del ambiente, de manera integrada e interdisciplinaria con las demás dependencias de IDEAM.

El Laboratorio de Calidad Ambiental del IDEAM cuenta con un Sistema de Gestión de Calidad estructurado, documentado y operativo; alineado con los requisitos de la Norma NTC/ISO/IEC 17025 "Requisitos Generales de Competencia de Laboratorios de Ensayo y Calibración", y es implementado por los funcionarios acorde con la política y los objetivos de calidad.

Para su funcionamiento, el Laboratorio de Calidad Ambiental del IDEAM cuenta con una moderna y nueva planta física, esta infraestructura está dotada con equipos especializados y recurso humano competente, conformado por Químicos, Ingenieros Químicos, Ingenieros Ambientales, Microbiólogos, Biólogos, Técnicos y Personal Auxiliar, con experiencia en cada uno de sus campos.

A su vez, tiene como funciones:

- ✓ Proponer a la dirección general las diferentes estrategias para definir, programar, planear y coordinar los estudios de carácter físico-químico en el laboratorio, y en las áreas operativas sobre la calidad del ambiente, de manera integrada e interdisciplinaria con las demás dependencias del IDEAM;
- ✓ Establecer criterios para el diseño, complementación y puesta a punto del componente físico-químico de la base de datos del IDEAM y coordinar su evaluación y permanente alimentación;
- ✓ Asesorar a la Dirección General del IDEAM en la definición y fijación de políticas, planes y proyectos técnicos y científicos ambientales relacionados principalmente con los aspectos físicos químicos y de calidad.
- ✓ Proponer a las directivas del instituto la forma adecuada de conceptualizar, diseñar, estructurar y adecuar la Red de Calidad Ambiental para el diagnóstico de la calidad de los recursos naturales agua, aire, suelo, sedimentos y biota.
- ✓ Asesorar al Director General en la definición, documentación y desarrollo de indicadores, índices y modelos de diagnóstico o predicción de la calidad físico-química de los recursos naturales, en armonía con los requerimientos y/o insumos de las demás dependencias del IDEAM.
- ✓ Elaborar informes y documentos relacionados con la interpretación y el diagnóstico de la calidad ambiental y con el avance en el cumplimiento de la misión y los objetivos del Programa de Físico Química Ambiental.



Instituto de Hidrología,
Meteorología y
Estudios Ambientales

**FORMATO DE ESTUDIOS PREVIOS CONTRATOS DE
PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE
APOYO A LA GESTIÓN**

Código: A-GJ-F013

Versión: 02

Fecha: 04/01/2017

Página: 6 de 16

Establecer criterios para el diseño, complementación y puesta en marcha del componente físico químico y biótico de la base de datos de IDEAM y coordinar su elaboración y permanente alimentación, con información de las corporaciones, entes de control ambiental urbano e instituciones

De otra parte, el 22 de enero de 2014 el IDEAM suscribió con ECOPETROL el Convenio Marco No. 5212957, con un plazo de diez (10) años y cuyo objeto es: *“Aunar esfuerzos técnicos, administrativos y financieros para el intercambio de conocimiento científico e información, y el desarrollo de productos y servicios que contribuyan al cumplimiento de las funciones, objetivos e intereses de las partes”*.

Que bajo el Convenio Marco No. 5212957, el IDEAM y ECOPETROL suscribieron el Acuerdo de Cooperación No. 4 (3034153), con el objetivo de *“Actualizar y realizar el seguimiento de la Línea Base Ambiental Hidrológica y de Calidad de Agua Superficial del Valle Medio del Magdalena –VMM”*, teniendo en cuenta que: i) En el Valle Medio del Magdalena se concentran las actividades de refinación, transporte y producción de petróleo, esta última con apuestas en la expansión de proyectos de recuperación secundaria para incrementar el factor de recobro; ii) En esta zona ECOPETROL capta la mayor cantidad de agua, que corresponde a 744,000 BWPD, que equivale al 79% del volumen total captado en el país para sus operaciones; y iii) Existe la necesidad de mejorar la información y el conocimiento del recurso hídrico superficial, para la planificación del territorio y la toma de decisiones sobre nuevos proyectos de producción de hidrocarburos a desarrollar en la zona del Valle Medio del Magdalena.

Que el Acuerdo de Cooperación No. 4 se alinea con el eje estratégico de Planificación Hídrica y Gobernanza del Agua de la Estrategia de Gestión Integral del Agua que busca contribuir a la creación de políticas, normas, directrices y otros instrumentos orientados a la gestión integral del agua y del capital natural, mediante la participación en espacios de construcción colectiva en temas de recurso hídrico a nivel de cuencas hidrográficas, articulando las intervenciones realizadas por ECOPETROL y otros actores presentes en el territorio, para maximizar y optimizar los beneficios en la gestión del recurso hídrico, y estableciendo alianzas para la generación de información ambiental y sectorial que oriente la toma de decisiones sobre los procesos de planificación, ordenación y administración del territorio y del recurso hídrico.

Que para alcanzar el objetivo propuesto en el Acuerdo, se contemplan la ejecución de actividades que permitan: i) mejorar el monitoreo, pronóstico y generación de alertas hidrometeorológicas y de calidad de agua superficial; ii) determinar el estado actual y proyectado del recurso hídrico superficial; iii) fortalecer la capacidad técnica de la Corporación Autónoma Regional de Santander - CAS en temas de monitoreo del recurso hídrico superficial; y iv) adelantar un plan de divulgación y comunicaciones sobre el estado y comportamiento del recurso hídrico superficial en el VMM.

El convenio planteó diferentes alcances asociados a diferentes actividades de la subdirección de hidrología y del grupo de laboratorio de calidad, que corresponden a: *Alcance 1.1. Generación de información Hidrometeorológica y de Calidad del Agua Superficial a través del Centro Regional de Pronóstico y Monitoreo Hidrometeorológico del Valle Medio del Magdalena – VMM, Alcance 2.1. Estimación y análisis de la Demanda y Calidad del Agua Superficial, Alcance 3.1. Estructuración del Proyecto “Fortalecimiento del Programa Regional de Monitoreo Hidrometeorológico y de Calidad de Agua Superficial del Área de Jurisdicción de la CAS” y Alcance 3.2. Transferencia de conocimiento para el fortalecimiento de la capacidad técnica de la CAS en el monitoreo del recurso hídrico superficial*, es necesario desarrollar las actividades del Acuerdo de Cooperación AC 4, dentro de las que se encuentran:

“Actividad 1.1.1. Mejorar el pronóstico y monitoreo hidrometeorológico y de calidad del agua del Valle Medio del Magdalena. (...)”

Actividad 2.1.1. Estimar y analizar la demanda del recurso hídrico para las subzonas hidrográficas Sogamoso, Opón y Lebrija Medio - Bajo (incluido Tramo río Magdalena)

Actividad 2.1.2. Analizar la información secundaria disponible sobre cantidad y calidad del recurso hídrico de las subzonas hidrográficas Sogamoso, Opón y Lebrija Medio - Bajo, incluyendo tramo del río Magdalena.

Actividad 2.1.3. Caracterizar la composición isotópica ($\delta^{18}O$, δ^2H , $3H$) de la precipitación para generar información básica de referencia en la comprensión del funcionamiento de los sistemas de flujo superficial y subterráneo del área de interés. (...)

Actividad 3.1.1. Determinar el estado actual de la red de monitoreo hidrometeorológico y de calidad de agua superficial de la CAS

Actividad 3.1.2. Determinar las brechas respecto al diseño de la red regional elaborado por el IDEAM

Actividad 3.1.3. Determinar las alternativas de mejora para corto, mediano y largo plazo (Estructura operativa, funcional y de análisis, recursos técnicos y recursos tecnológicos)

Actividad 3.1.4. Elaborar el plan de financiamiento (Regalías, Obras por Impuestos, Inversión ambiental obligatoria (1%), inversión ambiental voluntaria). (...)

Actividad 3.2.1. Desarrollar el proceso de fortalecimiento de capacidades técnicas en la CAS para la interpretación y análisis de datos recolectados por la red de monitoreo regional hidrometeorológica y de calidad de agua superficial

Actividad 3.2.2. Desarrollar el proceso de fortalecimiento de capacidades técnicas en la CAS para operación y mantenimiento por la red de monitoreo regional hidrometeorológica y de calidad de agua superficial"

La suscripción del Acuerdo de Cooperación No. 4 (3034153) con entidades como Ecopetrol genera no solo el desarrollo de actividades técnico-científicas sino una serie de actividades de índole administrativa y financiera relacionadas y acotadas a la ejecución del convenio. Lo anterior sumado al aumento de los requerimientos técnicos de otras entidades al IDEAM, ha llevado a que los profesionales del componente técnico asuman labores administrativas y financieras, y que debido a su perfil profesional, los procesos administrativos y financieros se adelanten de manera poco eficiente presentándose con frecuencia situaciones que ocasionan atrasos en el desarrollo normal de estos mencionados procesos.

Razón por la cual y con el ánimo de optimizar el desarrollo del convenio y mejorar los tiempos de respuesta de los requerimientos desde las diferentes dependencias que tienen un rol administrativo en particular en cuanto a: reportes, generación de insumos e informes de gestión, Plan de Contratación (PAC), Plan de Adquisiciones (PAA), seguimiento financiero del convenio, entre otros, se requiere de un profesional con perfil adecuado y con dedicación exclusiva que le dé seguimiento continuo y adecuado al desarrollo de estas tareas administrativas, esto durante el periodo restante del convenio cuya ejecución se tiene prevista hasta junio de 2023 y luego su posterior proceso de liquidación.

Para la vigencia 2023, se deben tener en cuenta los lineamientos del Plan de Formalización del Empleo Público en Equidad (Vigencia 2023), que fueron expedidas a través de: Circular Conjunta (DAFP-ESAP) No. 100-005-2022 del 29 de diciembre de 2022, y la Circular Conjunta (DAFP-CCE) No. 01 del 5 de enero de 2023, por medio de las cuales se ratifica y da orientaciones frente a la normativa del Estatuto de la Contratación Pública, señalando que se podrán celebrar contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, de acuerdo con los siguientes parámetros:

- Cuando no exista en planta personal para desarrollar las actividades
- Cuando si existe en planta el personal, pero sea insuficiente, por ende, esté sobrecargado
- Cuando si existe personal en planta, pero se requiere experticia o conocimiento especializado en la materia

Para lo anterior se podrán suscribir los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, por no más de cuatro (4) meses, **sin embargo, de manera excepcional, para los contratos de servicios profesionales cuando exista la necesidad de contar con una experticia o conocimiento especializado en una materia**, podrán suscribirse este tipo de contratos con plazos mayores a dichos cuatro (4) meses, con una justificación clara y expresa.

Es así que, el IDEAM mediante Circular No. 001 de 2023, acoge las directrices expuestas y la emitida por la entidad cabeza del Sector, esto es, Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, para dar plena observancia, exponiendo para el caso que nos ocupa, la necesidad de exponer lo siguiente:

- a. Identificar el conocimiento y expertis especializado: Mediante Resolución No. 2329 de septiembre de 2018, la Secretaría General tiene delegada la ordenación del gasto con base en la función No. 11 del artículo 11 del Decreto 291 de 2004, ya señalado, haciéndose necesario precisar que para la vigencia 2019 se suscribieron 458 contratos, para el 2020 fueron 492, para el 2021 fueron 539, y para el 2022 se suscribieron 538 contratos, volumen que permite evidenciar que la necesidad de contratación del Ideam obedece no solo a actividades misionales recurrentes sino a particularidades del entorno nacional asociadas con temas ambientales, climáticos y de actividades en zonas de interés particular, que requieren un mayor detalle frente al enfoque nacional habitual del desarrollo misional del Ideam.
- b. Aunado a lo anterior, cabe resaltar que de acuerdo con las últimas directrices del Gobierno Nacional en cuanto a los lineamientos del Plan de Formalización del Empleo Público en Equidad (Vigencia 2023), desde la Secretaría General del IDEAM deben tomarse decisiones y trabajar coordinadamente con las áreas implícitas en dicho proceso, requiriéndose contar con el conocimiento de un profesional con experticia en temas administrativos y de seguimiento a convenios, para aportar en este caso particular al desarrollo adecuado del convenio.

Ahora bien, es necesario señalar que en la planta de la entidad, específicamente con la que se cuenta en la subdirección de hidrología, no cuenta con cargos con esta experticia específica, que se cuenta con un cargo de nivel asistencial con funciones relacionadas delimitadas en el manual de funciones que debe apoyar las actividades administrativas de la subdirección, pero que no es suficiente para lograr un manejo eficiente de los recursos de inversión de la subdirección (la cual opera la red hidrometeorológica nacional), lo que evidencia que no se cuenta en la planta de personal para administrar y gestionar adicionalmente los recursos provenientes de convenios como el acuerdo AC 4 con Ecopetrol.

- c. Justificación del plazo: dadas las circunstancias dinámicas de la entidad en torno a la contratación pública y los procesos de talento humano para la vigencia 2023, que se deben llevar a cabo por el estado actual de la entidad y los lineamientos gubernamentales anteriormente descritos, se considera plausible que bajo las consideraciones descritas se cuente en la subdirección de hidrología con un profesional para la gestión de los recursos del convenio celebrado con Ecopetrol y sus respectivos informes financieros, durante el periodo restante del convenio esto es vigencia 2023, lo anterior permitirá llevar de buena forma el convenio en su etapa final y su proceso de liquidación.
- d. Celebración del contrato en lugar de la creación de un empleo temporal: de conformidad con la especificidad expuesta en líneas anteriores y considerando que el Acuerdo de Cooperación No. 4 (3034153) tiene estipulada su ejecución hasta el 23 de junio de 2023, fecha a partir de la cual se deberán desarrollar actividades relacionadas con el cierre y liquidación del convenio, se puede concluir que los lineamientos de la circular no aplican para la creación de un empleo de planta temporal ya que se trata de recursos propios de un convenio acotado a productos específicos y a un periodo de ejecución determinado, aunado esto a que a enero de 2023 quedan 6 meses efectivos para ejecutar los recursos asociados. Por lo anterior se requiere acudir a la contratación por prestación de servicios profesionales señalada en los fundamentos jurídicos expuestos en el presente documento, no se requiere contar con el mismo en planta temporal de la entidad, dadas las condiciones especiales atípicas expuestas anteriormente.

Es así que el Grupo de Laboratorio de Calidad Ambiental tiene un rol en las diferentes temáticas que se manejan en la Subdirección de Hidrología, y en el marco del convenio requiere el desarrollo de actividades que si bien son transversales, promueven las metas del plan de acción en cuanto al Convenio se refiere.

La suscripción de este acuerdo contractual aportará al cumplimiento de la actividad SHIDRO23_01 "Realización de visitas de operación y mantenimiento a la red de estaciones Hidrometeorológicas de Propiedad del IDEAM.", del plan de acción 2023 de la



Instituto de Hidrología,
Meteorología y
Estudios Ambientales

FORMATO DE ESTUDIOS PREVIOS CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN

Código: A-GJ-F013

Versión: 02

Fecha: 04/01/2017

Página: 9 de 16

Entidad aprobado por el Consejo Directivo, en la medida que con el desarrollo de esta Contratación, se constituirá en un apoyo fundamental para continuar con las actividades administrativas y financieras de los grupos misionales de la Subdirección de Hidrología de manera que contribuya con la mejora en los tiempos de respuesta y los indicadores de gestión y la continuidad del proyecto con Ecopetrol en 2023.

De conformidad a lo mencionado, se hace necesario realizar la contratación actual para adelantar las actividades administrativas, financieras y manejo de recursos de los grupos misionales de la Subdirección de hidrología, y en el marco del Acuerdo de Cooperación No. 4 (3034153) suscrito entre el IDEAM y ECOPETROL, con el fin de mejorar los tiempos de respuesta frente a los trámites, seguimiento y reporte ante las dependencias que tienen un rol administrativo en el IDEAM.

Razón por la cual se requiere contratar a una Persona natural – Profesional en Economía, Contaduría, Administración Financiera, Administrador de Empresas, Administración Pública o afines, con estudios de postgrado en Finanzas, Economía, Contratación Estatal o Gestión Pública o en caso de no contar con el postgrado se requiere experiencia adicional a la específica de 2 años. Veintidós (22) meses en la ejecución de los procesos administrativos y financieros.

Ahora bien, el Instituto se encuentra adelantando las gestiones pertinentes al cumplimiento de los compromisos adquiridos por las Entidades públicas y las Organizaciones Sindicales de Empleados Públicos que participan en las reuniones de la Comisión Permanente de Concertación de Políticas Salariales y Laborales, dando alcance a lo estipulado en el “Acta final del Acuerdo de la Negociación Colectiva de Solicitudes de las Organizaciones Sindicales de Empleados Públicos” suscrito el 29 de junio de 2017, mediante la instalación y puesta en marcha del Comité Bipartita de Negociación, como medida inicial para la consecución de lo acordado, particularmente en lo referente a frente a la petición 1, que se transcribe a continuación:

“ACUERDO

Dentro de los 30 días siguientes a la suscripción del Acuerdo, se acordará un cronograma para identificar las entidades de la Rama Ejecutiva del Orden Nacional que presentan un número significativo de contratos de prestación de servicios con el fin de establecer si a través de ellos se vienen cumpliendo funciones de carácter permanente que deban ser desarrolladas por personal de planta o que requieren que sus plantas de personal sean fortalecidas, con el fin de crear respectivos empleos en los términos indicados en la sentencia de la Corte Constitucional C-614 de 2009 y C- 171 de 2012, en la Directiva Presidencial Número 06 de 2014.

*El cronograma de actividades se elaborará de común acuerdo entre el Gobierno y las organizaciones sindicales, en el cual se deberá dar prelación a las siguientes entidades: Ministerios de Trabajo, Justicia y del Derecho, Transporte, Educación, Interior, Relaciones Exteriores, Instituto nacional de Medicina Legal, DIAN, AEROCIVIL, INVIAS, ICBF, SENA, DEFENSORIA DEL PUEBLO, IDEAM, UNP, INPEC, ESAP, Superintendencia de Notariado y Registro, Agencia de Reincorporación y Normalización. Así mismo, se revisará y estudiará las entidades que deben ser fortalecidas para la implementación del **Acuerdo de Paz**, de conformidad con lo decidido por las instancias que él determina.*

El proceso de ampliación de plantas y de nivelación de los servidores estará al sujeto al modelo de operación de cada entidad, los estudios técnicos, el marco fiscal de mediano plazo, las viabilidades presupuestales y el cronograma que se adopte para el efecto.

En el IDEAM se revisará la remuneración de los Meteorólogos frente a la remuneración de los mismos servidores en la, con el fin de adoptar las decisiones para su nivelación.

La Subcomisión del Sector Público presentará al Comité de Seguimiento y Verificación informes periódicos sobre el estado de avance del proceso de ampliación de plantas.

...” (Subrayado fuera de texto).

En concordancia con lo anterior, y teniendo en cuenta la certificación asociada al radicado No 20233000005433 del 26 de enero de 2023, expedida por el Coordinador del Grupo de Administración y Desarrollo del Talento Humano del IDEAM en la cual consta que no existe personal de planta para ejecutar el siguiente objeto contractual: “Prestar los servicios profesionales para adelantar las

	FORMATO DE ESTUDIOS PREVIOS CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN	Código: A-GJ-F013
		Versión: 02
		Fecha: 04/01/2017
		Página: 10 de 16

actividades relacionadas con la gestión de los recursos del convenio de Ecopetrol”, motivo por el cual se hace necesario contratar un profesional en *Economía, Contaduría, Administración Financiera, Administrador de Empresas, Administración Pública o afines, con estudios de postgrado en Finanzas, Economía, Contratación Estatal o Gestión Pública en caso de no contar con el postgrado se requiere experiencia adicional a la específica de 2 años. Veintidós (22) meses en la ejecución de los procesos administrativos y financieros.*

Cabe señalar que, con el desarrollo de esta Contratación, se contribuirá en el seguimiento adecuado de los recursos del convenio conforme a lo requerido por Ecopetrol, los informes de seguimiento a la ejecución financiera, la mejora de los tiempos de respuesta de los requerimientos desde las diferentes dependencias que tienen un rol administrativas en cuanto a: reportes, generación de insumos e informes de gestión, Plan de Contratación (PAC), Plan de Adquisiciones (PAA), estados financieros, ejecución, y liquidación de procesos asociados, entre otros.

Por lo expuesto, se puede concluir que las necesidades de la Subdirección de Hidrología no pueden ser suplidas por el personal de planta; que el mismo no fue reforzado en desarrollo de la Convocatoria No. 319 de 2014, motivo por el cual se hace necesario suscribir el presente contrato de prestación de servicios para garantizar el cumplimiento de las funciones asignadas a la Subdirección de Hidrología.

5.CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

NUMERO	DEPENDENCIA	POSICION CATALOGO EN EL GASTO	REGLON	OBJETO	FECHA DE REGISTRO	No. ACT. PAA	FUENTE	RECURSO	SITUAC	VALOR (\$)
21323	05 IDEAM-GGSUBDIRECCION HIDROLOGIA	C-3204-0900-3-0-3204051-02 ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS - SERVICIO DE MONITOREO Y SEGUIMIENTO HIDROMETEOROLÓGICO - FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN DEL CONOCIMIENTO HIDROLÓGICO, METEOROLÓGICO Y AMBIENTAL NACIONAL	013	Prestar los servicios profesionales para brindar asistencia técnica y financiera en la planeación, administración y gestión de los recursos de inversión del convenio de ECOPETROL.	2023/02/01	SHIDRO 23-01	PROPIOS	20	CSF	\$57.256.800

6. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR

(Definir la especificaciones esenciales, hacer una clara definición del objeto y del tipo contractual)

Objeto contractual: *Prestar los servicios profesionales para brindar asistencia técnica y financiera en la planeación, administración y gestión de los recursos de inversión del convenio de ECOPETROL.*

EL PERFIL REQUERIDO: Persona natural –Profesional en Economía, Administración Financiera, Administrador de Empresas, Administración Pública, contador público o afines, con estudios de postgrado en Administración, Finanzas, Economía, Contratación Estatal o Gestión Pública.

Profesional en Economía, Administración Financiera, Administrador de Empresas, Administración Pública, contador público o afines, con estudios de postgrado en Administración, Finanzas, Economía, Contratación Estatal o Gestión Pública.

EXPERIENCIA RELACIONADA REQUERIDA: Veintidós (22) meses en la ejecución de los procesos administrativos y financieros.

EQUIVALENCIAS: En caso de no contar con el postgrado se requiere experiencia adicional a la específica de 2 años.

¹Anexar estudios, diseños, planos, licencias o aprobaciones que sean necesarias.

	FORMATO DE ESTUDIOS PREVIOS CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN	Código: A-GJ-F013
		Versión: 02
		Fecha: 04/01/2017
		Página: 11 de 16

7. LICENCIAS	
(Para aquellos casos en que se requiera licencia diligencie la siguiente información)	
Tipo de Licencia: <u>Tarjeta profesional</u> Se cuenta con la licencia: SI ☒ NO ☐	Está en trámite: SI ☐ NO ☒ (En caso afirmativo señale en las observaciones y/o recomendaciones el estado de tramite)

Observaciones y/o Recomendaciones: NO APLICA

8.CONDICIONES DEL CONTRATO A CELEBRAR (Describe en este punto las condiciones del contrato a celebrar)

Valor y forma de pago.

VALOR: Para todos los efectos legales y fiscales, el valor del presente contrato será hasta por la suma de **CUARENTA Y OCHO MILLONES SETECIENTOS VEINTITRES MIL PESOS M/CTE (\$ 48.723.000) CON IVA**, incluyendo todos los costos directos e indirectos a que haya lugar, por concepto de honorarios.

FORMA DE PAGO: El IDEAM pagará al contratista el valor del presente contrato de la siguiente manera: **a)** Un (1) primer pago hasta por valor de **TRES MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE (\$ 3.352.500) con IVA**, los cuales se pagarán previa presentación del informe de actividades del respectivo período y los demás documentos requeridos para el pago conforme al parágrafo primero en proporción a los días del mes de febrero de 2023 desde el cumplimiento de la totalidad de los requisitos de ejecución, **b)** Seis (06) pagos iguales vencidos por la suma de **SEIS MILLONES SETECIENTOS CINCO MIL PESOS M/CTE (\$ 6.705.000) con IVA**, los cuales se pagarán previa presentación del informe de actividades del respectivo periodo y los demás documentos requeridos para el pago conforme al parágrafo primero. **c)** Un último pago por valor de **CINCO MILLONES CIENTO CUARENTA MIL QUINIENTOS PESOS (\$5.140.500) con IVA**, previa presentación del formato (A-GJ-F024) calificación de contratistas, el proyecto de cierre de expediente contractual elaborado por el supervisor, el informe de actividades del respectivo periodo y los demás documentos requeridos para el pago conforme al parágrafo primero.

PARÁGRAFO PRIMERO. Para efectuar cada uno de los pagos EL CONTRATISTA deberá presentar:

- Informe de las actividades desarrolladas y/o de los entregables del periodo respectivo;
- Certificado de recibido a satisfacción por el supervisor del contrato parcial o final, en donde conste el estricto cumplimiento a satisfacción de las obligaciones y/o entregables o productos del contrato;
- Factura o documento equivalente. Según lo ordena el parágrafo segundo del artículo 2.8.1.7.6. del Decreto 1068 de 2015, la factura o documento equivalente debe describir el máximo nivel de detalle del gasto contratado de acuerdo al Catálogo de Clasificación Presupuestal – CCP o Catálogo de Productos.
- Recibos de pago y/o certificación de pago por concepto de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral (salud, pensión y ARL).
- Para el último pago deberá presentar la calificación del contratista diligenciadas por el supervisor (Formato A-GJ-F024).
- Para el último pago deberá presentar formato de constancia de cierre del expediente contractual, diligenciado por el contratista y cargado en el sistema de gestión documental – ORFEO del Instituto (Formato A-GJ-F029).

Los pagos se consignarán en la cuenta de ahorros o corriente que por escrito señaló el contratista en el formato de registro de cuentas bancarias.

**FORMATO DE ESTUDIOS PREVIOS CONTRATOS DE
PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE
APOYO A LA GESTIÓN**

Código: A-GJ-F013

Versión: 02

Fecha: 04/01/2017

Página: 12 de 16

El monto total pagado no podrá exceder el valor total del contrato. Todos los pagos estarán sujetos a la programación y disponibilidad mensual del P.A.C., conforme a la normatividad vigente emitida por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público y al cumplimiento de los procedimientos establecidos en el proceso de Gestión Financiera, incluidos en el Sistema de Gestión Integrado del Instituto. Así mismo, si los documentos para realizar el pago se radican en el mes de diciembre estaría sujeto además a la circular de cierre, emitida por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público y/o a la constitución de cuentas por pagar.

Una vez se realice el primer pago del presente contrato, los saldos sin ejecutar que se hubieren sido asignados para el mismo, serán liberados por el Grupo de Presupuesto del IDEAM, garantizando así la debida gestión de los recursos durante la presente vigencia.

¿El contratista debe desplazarse a otras ciudades para cumplir con su objeto contractual?: (Marque con una x) **SI** ☒ **NO** ☐.

El valor del contrato no incluye los gastos de viaje, manutención y estadía en que pueda incurrir el CONTRATISTA cuando en desarrollo del presente contrato y por solicitud del IDEAM, se requiera su desplazamiento a otros sitios fuera de la ciudad de ejecución del contrato. Para ello el Supervisor del contrato realizará los trámites presupuestales a que haya lugar, efectuando la equivalencia con gastos de viaje y viáticos de un empleo de la planta de personal correspondiente a **profesional especializado Código 2028 Grado 17** y sobre esta base se realizarán los trámites presupuestales a que haya lugar.

9. BIENES O SERVICIOS EXCLUIDOS DE IVA

(Describa si los bienes y/o servicios a contratar se encuentran excluidos del IVA)

Los bienes y/o servicios a contratar si ☐ no ☒ se encuentran excluidos del IVA de acuerdo con el Estatuto tributario

10. PLAZO

El plazo de ejecución de las obligaciones contractuales del presente contrato será de hasta SIETE (7) MESES y OCHO (08) DÍAS sin que pueda exceder del 23 de septiembre de 2023, previo cumplimiento de los requisitos de ejecución del contrato.

11.OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

Obligaciones específicas

EL CONTRATISTA deberá:

1. Realizar el análisis, seguimiento y control de la ejecución del presupuesto asignado a la dependencia en el marco del convenio, para lo cual deberá disponer de las bases de datos que permitan elaborar y presentar informes periódicos sobre el estado y disponibilidad de la ejecución presupuestal de los recursos asignados.
2. Realizar la solicitud de modificaciones presupuestales y demás actividades necesarias para la ejecución de los recursos asignados a la dependencia en el marco del convenio.
3. Elaborar la propuesta de anteproyecto de presupuesto de la dependencia para la aprobación del jefe de la dependencia y posteriormente remitirlo a la Oficina Asesora de Planeación para su aprobación de acuerdo con las indicaciones de la subdirección de hidrología.
4. Realizar todas las proyecciones e informes financieros requeridos por la dependencia, para la presentación de los diferentes informes requeridos por usuarios internos y externos y ejercer control al respecto.
5. Adelantar los trámites administrativos ante las diferentes instancias para la oportuna gestión de novedades que se puedan generar de pago de cuentas de cobro, comisiones, facturas y procesos contractuales con cargo a los recursos del convenio o a las contrapartidas del Ideam asociadas.
6. Consolidar y apoyar la revisión de las cuentas de cobro y facturas presentadas por los contratistas y/o proveedores producto de los contratos supervisados por la dependencia y realizar el seguimiento al pago de estas dentro de los cronogramas establecidos por la entidad.

7. Hacer el seguimiento y control de los recursos asignados a la dependencia de forma mensual y actualizar el cuadro de seguimiento contractual.
8. Preparar informes financieros mensuales y final del Acuerdo de Cooperación AC 4 con Ecopetrol
9. Presentar los informes que le sean requeridos sobre los asuntos de su competencia y en cumplimiento de los procedimientos establecidos por el Instituto.
10. Realizar el control mensual del cumplimiento de los indicadores de gestión, de los planes de mejoramiento y los demás indicadores a cargo de la dependencia.
11. Hacer la programación y control anual y mensual del PAC del presupuesto para contratación a cargo de los grupos misionales de la subdirección de hidrología en el marco del convenio con Ecopetrol.
12. Realizar las actividades sobre el cierre financiero del proyecto, informe financiero, identificación de saldos definitivos sin ejecutar y realizar o reportar los trámites respectivos requeridos.
13. Consultar con Ecopetrol la documentación requerida para el cierre financiero del convenio, su diligenciamiento y trámite según corresponda.
14. Participar en las reuniones de seguimiento, comités de seguimiento y las a que sea convocado por el subdirector de hidrología

NOTA: Los productos, informes y en general los resultados de las ejecuciones de los contratos resultantes de este proceso, serán propiedad intelectual del IDEAM.

Obligaciones Generales

El CONTRATISTA se obliga con el Instituto a: **a)** Entregar el certificado del examen pre-ocupacional a la Oficina Asesora Jurídica antes de la suscripción del respectivo contrato. **b)** Actualizar en el Sistema de Información y Gestión del Empleo Público -SIGEP- administrado por el Departamento Administrativo de la Función Pública, la información de su hoja de vida. **c)** Realizar el pago mensual de manera anticipada a la ARL, cuando la afiliación sea por riesgo I, II o III, con miras a dar cumplimiento a los artículos 2.2.4.2.2.2, 2.2.4.2.2.6, 2.2.4.2.2.9 y 2.2.4.2.2.13 del Decreto 1072 de 2015, esto es la afiliación, cobertura y derechos de las personas vinculadas mediante contratos de prestación de servicios al sistema de riesgos laborales. **EL CONTRATISTA no podrá iniciar la ejecución del contrato sin que esté cubierto por el Sistema de Riesgos Laborales.** **d)** Realizar el pago mensual al Sistema de Seguridad Social Integral, conforme a la normatividad vigente. **e)** Cumplir con las obligaciones establecidas en el artículo 2.2.4.2.2.16 del decreto 1072 de 2015, por la cual se reglamenta la afiliación al Sistema General de Riesgos Laborales de las personas vinculadas a través de un contrato formal de prestaciones de servicios con entidades o instituciones públicas o privadas y de los trabajadores independientes que laboren en actividades de alto riesgo. **f)** Cumplir con los lineamientos del Sistema de Gestión Documental – Orfeo y gestionar todos los trámites asignados a su usuario en el sistema. **g)** Atender los lineamientos y políticas generales, así como dar cumplimiento a los procesos, subprocesos e instructivos del Sistema de Gestión de Calidad definidos por el IDEAM que se relacionen con el objeto del contrato. **h)** Entregar, debidamente organizados, todos los archivos y documentos desarrollados durante la ejecución del contrato al supervisor del mismo, para efectos del último recibo a satisfacción. **i)** Obrar con lealtad y buena fe durante la ejecución de las obligaciones contractuales.

En caso de terminación anticipada del contrato, es prerequisite para el pago del periodo respectivo, la entrega de un informe final, con quien defina el Supervisor del contrato como receptor de la información necesaria para continuar con el objeto del contrato, que incluya las tareas pendientes y archivos cargados en el Sistema de Gestión Documental - ORFEO, o el que llegare a existir en el INSTITUTO.

Si hay lugar a modificaciones, adiciones o aclaraciones que deban hacerse al informe establecido como obligación del CONTRATISTA, el supervisor señalará de manera clara y razonada cuales son las modificaciones, adiciones o aclaraciones a que haya lugar y el CONTRATISTA tendrá que realizarlas, solo hasta el momento en que se incluyan y tengan el visto bueno del supervisor del contrato se considerará entregado en debida forma

	FORMATO DE ESTUDIOS PREVIOS CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN	Código: A-GJ-F013
		Versión: 02
		Fecha: 04/01/2017
		Página: 14 de 16

12. ENTREGAS

EL CONTRATISTA deberá entregar dentro de cada mes y/o periodo de ejecución: documentos soporte de la ejecución de las actividades contractuales así:

Para el primer pago:

- Plan de trabajo.
- Informe mensual con el análisis, seguimiento y control de la ejecución del presupuesto asignado a la dependencia y la ejecución de procesos administrativos, financieros y manejo de presupuesto del convenio con Ecopetrol. Soportes de los formatos diligenciados y consolidados con los insumos entregados por los grupos misionales de la subdirección de hidrología.
- PAC consolidado de los grupos y actualizaciones requeridas en el seguimiento contractual.

Para el segundo, tercero, cuarto pago:

- Informe mensual con el análisis, seguimiento y control de la ejecución del presupuesto asignado a la dependencia y la ejecución de procesos administrativos, financieros y manejo de presupuesto del convenio con Ecopetrol. Soportes de los formatos diligenciados y consolidados con los insumos entregados por los grupos misionales de la subdirección de hidrología.
- PAC consolidado de los grupos y actualizaciones requeridas en el seguimiento contractual.

Para el quinto, sexto y séptimo pago:

- Informe mensual con el análisis, seguimiento y control de la ejecución del presupuesto asignado a la dependencia y la ejecución de procesos administrativos, financieros y manejo de presupuesto del convenio con Ecopetrol. Soportes de los formatos diligenciados y consolidados con los insumos entregados por los grupos misionales de la subdirección de hidrología.
- PAC consolidado de los grupos y actualizaciones requeridas en el seguimiento contractual.

Para el pago final

- Informe final detallado con el análisis, seguimiento y control de la ejecución del presupuesto asignado a la dependencia y la ejecución de procesos administrativos, financieros y manejo de presupuesto. Soportes de los formatos diligenciados y consolidados con los insumos entregados por los grupos misionales de la subdirección de hidrología.
- PAC consolidado de los grupos y actualizaciones requeridas en el seguimiento contractual.
- Consolidado de ejecución financiera del proyecto, identificación de recursos sin ejecutar y a reembolsar, insumos o documentos para el cierre financiero del convenio.

13.SUPERVISIÓN

Obligaciones especiales del Supervisor:

La supervisión y control de ejecución del contrato, será ejercida por el **Profesional especializado - Coordinador grupo de Modelación y Pronóstico Hidrológico** o el funcionario que designe el ordenador del gasto, mediante comunicación efectuada por la Oficina Asesora Jurídica, de acuerdo con la solicitud de la dependencia, quien deberá observar en el ejercicio de sus funciones

	FORMATO DE ESTUDIOS PREVIOS CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN	Código: A-GJ-F013
		Versión: 02
		Fecha: 04/01/2017
		Página: 15 de 16

lo dispuesto en el numeral 1° del artículo 4° y numeral 1° del artículo 26 de la Ley 80 de 1993, los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011, y demás normas concordantes, así como el manual de supervisión e interventoría de la Entidad.

Comprende vigencias futuras: SI ☐ NO ☐ En caso afirmativo, indique cuáles vigencias futuras se comprometen y si están aprobadas:
 Año__2023__ valor ____ Aprobada: Si __ No__

14. ANÁLISIS TÉCNICO Y ECONÓMICO DEL VALOR DEL CONTRATO²

(Indique y soporte la estimación, tipificación y asignación de riesgos previsibles)

TIPO DE HONORARIOS	VALORES		REQUISITOS ESTABLECIDOS	EQUIVALENCIA EN MESES
E	Desde	\$ 6.690.000	Desde TP + TES + 21 MER	24
	Hasta	\$ 7.230.000	hasta TP + TES + 25 MER	

Esta información se encuentra en la Resolución 0004 del 4 de enero de 2023

Atendiendo los criterios fijados por la tabla de honorarios contenida en la Resolución 0004 del 4 de enero de 2023 IDEAM se determinó que, en razón del perfil requerido, el valor de los honorarios mensuales será de **SEIS MILLONES SETECIENTOS CINCO MIL PESOS M/CTE (\$ 6.705.000) CON IVA.**

15. ACUERDOS INTERNACIONALES Y TRATADOS DE LIBRE COMERCIO

De conformidad con lo establecido en el manual explicativo de los capítulos de contratación pública de los acuerdos comerciales negociados por Colombia para entidades contratantes, expedido por el Departamento Nacional de Planeación, por la modalidad de selección que aplica en este caso, la presente contratación no está cubierta por acuerdos internacionales o tratados de libre comercio.

16. ANÁLISIS DE LOS RIESGOS DE LA CONTRATACIÓN³

(Indique y soporte la estimación, tipificación y asignación de riesgos previsibles)

Se adjunta a los estudios previos el análisis del riesgo, respectivo.

³ Se recomienda tener en cuenta los riesgos establecidos por la Entidad – Mapa de Riesgos.

17. ANALISIS DEL SECTOR ECONOMICO

Se adjunta a los estudios previos el análisis del sector, respectivo.

18. GARANTÍAS A EXIGIR AL CONTRATISTA ⁴

De acuerdo con lo dispuesto en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y el Decreto compilador 1082 de 2015, para garantizar el cumplimiento de las obligaciones surgidas a favor del INSTITUTO, con ocasión de la ejecución del presente contrato y de su liquidación a través de cualquiera de los mecanismos de cobertura del riesgo señalados en la Subsección 1 “GENERALIDADES” de la Sección 3 “GARANTÍAS” del Capítulo 1 “SISTEMAS DE COMPRAS Y CONTRATACIÓN” y Título 1 “CONTRATACIÓN ESTATAL” de la Parte 2 “REGLAMENTACIONES” del Libro 2 “RÉGIMEN REGLAMENTARIO DEL SECTOR ADMINISTRATIVO DE PLANEACIÓN NACIONAL” del Decreto 1082 de 2015, en aras de salvaguardar el interés público ante un eventual incumplimiento, se requerirá la constitución de garantías respecto de los amparos de cumplimiento y calidad del servicio, según lo siguiente:



Instituto de Hidrología,
Meteorología y
Estudios Ambientales

**FORMATO DE ESTUDIOS PREVIOS CONTRATOS DE
PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE
APOYO A LA GESTIÓN**

Código: A-GJ-F013

Versión: 02

Fecha: 04/01/2017

Página: 16 de 16

Tipo o Clase de garantía	Cobertura o Niveles de amparo	Valores	Tiempo/Etapa
Garantía	Cumplimiento	20% del valor del contrato	Durante la vigencia del contrato y seis (6) meses más
Garantía	Calidad del Servicio	20% del valor del contrato	Durante la vigencia del contrato y seis (6) meses más

19.DOCUMENTACIÓN APORTADA

(Marque con una X la documentación correspondiente)

1. Propuesta del Contratista ☒

2. Otros Anexos: Cuales?

a) Documentos del Contratista (según anexo de lista de chequeo)

b) Matriz de Riesgos (anexo).

c) Matriz de Análisis del Sector (anexo).

d) CDP.

e) Plan de Adquisiciones.

f) Certificados de Idoneidad.

g) Certificado de insuficiencia de personal en planta

h) Propuesta económica.

i) Otros.

Indique el número total de folios aportados: N.º Folios: _____

20. FIRMAS

Nombre: NELSON OMAR VARGAS MARTÍNEZ

Cargo: Subdirector de Hidrología

	Nombre	Cargo	Firma
Proyectó	Fabio Andrés Bernal Quiroga	Profesional Especializado 028 grado 19	
Aprobó	Nelson Omar Vargas Martínez.	Subdirector Hidrología	